

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

ASISTENTES

Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Fernando Aceves González .

D^a. M^a. Teresa Rubio Galán .

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos .

D. José Luis Aceves Galindo .

D. Andrés Catalina Tapia .

D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán .

D. Hector Martín Ortega .

Concejales excusados

D. Álvaro Muñoz Gómez.

D. Juan Luis de Benito González

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a treinta de noviembre de dos mil doce , siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Fernando Aceves González, al ser excusado D. Juan Carlos Álvarez Cabrero, que llegará más tarde y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR , DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 3 de septiembre de 2012**, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiendo objeción alguna, por ninguno de los concejales asistentes, el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente de 3 de septiembre de 2012, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

A continuación la Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012**, que han recibido junto con la convocatoria de la presente.

No habiendo objeción alguna, el Acta de la sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2012, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

II.1.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON JUAN LUIS DE BENITO GONZÁLEZ.

Se expone la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

“Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de renuncia expresa, el día 19 de noviembre de 2012 con nº 2000 de Registro de Entrada, presentado por D. JUAN LUIS DE BENITO GONZÁLEZ, al cargo de Concejal que ocupaba en este Ayuntamiento y del cual tomó posesión el día 11 de junio 2011, tras las elecciones de 2010, tras cumplir con las obligaciones impuestas por impuestas por la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que mediante el escrito de renuncia, manifiesta su dimisión como consecuencia de compromisos de carácter ineludible.

Considerando que la renuncia al cargo de D. JUAN LUIS DE BENITO GONZÁLEZ, no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de noviembre de 2012, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente : **ACUERDO**

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. JUAN LUIS DE BENITO GONZÁLEZ.*

SEGUNDO. *Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta **las credenciales** de D. JORGE GONZÁLEZ GÓMEZ, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.”*

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes(**4 votos a favor**, de los miembros del grupo Municipal Popular, **4 votos a favor** de los miembros del grupo municipal Socialista, ningún voto en contra, y ninguna abstención), que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. JUAN LUIS DE BENITO GONZÁLEZ.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta **las credenciales** de **D. JORGE GONZÁLEZ GÓMEZ**, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

II.2.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 2: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

“ En Coca a 26 de noviembre del año 2012, siendo las diez horas previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Coca , integrada por 3 miembros , a la que asisten : los vocales miembros de esta Comisión : Don Andrés Catalina Tapia, D. Jaime Rubén Arroyo Mateos y el Presidente D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Después de las deliberaciones necesarias, la Comisión , a la vista del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 2: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la documentación e informes que en el expediente aparecen , por **UNANIMIDAD**, de todos los asistentes,(**2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular , **1 voto a favor** del representante del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra, y ninguna abstención**, **ACUERDA, DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Propuesta formulada, que es la que se transcribe literalmente :

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal n° 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, según constan en el expediente , en los términos que se indica:

“Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización, dentro del Término Municipal de Coca, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, ***o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa***, siempre que su expedición sea competencia de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se hallarán expresamente sujetas a este Impuesto las obras de construcción, demolición o reparación de edificios, tanto en el interior como en su aspecto exterior, incluidas las obras de fontanería y alcantarillado, así como los movimientos de tierras y cualquier otra construcción, instalación u obra que requieran licencia urbanística conforme a los preceptos de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, ***o para los que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE 26 de mayo de 2012).***

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, ***o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.***

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.- Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende como tal, a estos efectos, el coste de la ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen fijado por esta Ordenanza.

El impuesto se devenga en el momento de presentar en el Ayuntamiento la solicitud de licencia, aún cuando no se haya obtenido la misma, ***o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa,*** y está sujeto a liquidación final de obra.

Cuando se conceda la licencia preceptiva por el Ayuntamiento, se practicará por éste una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectuadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento podrá modificar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, previa la oportuna comprobación administrativa, y practicar la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo la diferencia que corresponde o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda a su favor.

Artículo 6.- Bonificaciones de la cuota.

1. Se establece una bonificación del 35% de la cuota para aquellas obras de construcción de viviendas residenciales que se realicen dentro del recinto murado de la Villa, según la delimitación de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, que cumplan la condición de que las fachadas de las nuevas edificaciones se realicen con acabados típicos castellanos. Se entienden como tales aquellos en los que se entremezcle el ladrillo visto macizo, o la piedra del tipo Bernardos de tono marrón, o ambos a la vez, con entropaños de mortero realizados con cemento blanco, cal y arena. La carpintería exterior deberá ser exclusivamente en madera con rejería y cerrajería de fundición en su caso. Los cargaderos de los huecos serán de viga de madera a la vista. El oscurecimiento de las estancias será exclusivamente mediante contraventanas y postigos, exteriores o interiores, de madera.

Las cubiertas, de teja árabe colocada a canal con aleros sobre soporte de madera. Esta bonificación se incrementará hasta el 45% en el caso de que el solicitante de la licencia de obras ***o quien haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa,*** tenga una antigüedad mínima de 2 años en el Padrón Municipal de Habitantes en la fecha de solicitud de la licencia.

2. Se establece una bonificación del 25% de la cuota para aquellas obras de rehabilitación, que se realicen dentro del recinto murado de la Villa, según la delimitación de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, de edificios existentes y que se destinen después de la rehabilitación, a vivienda residencial y que cumplan la condición de que las fachadas de las edificaciones rehabilitadas se realicen con acabados típicos castellanos. Se entienden como tales aquellos en los que se entremezcle el ladrillo visto macizo, o la piedra del tipo Bernardos de tono marrón, o ambos a la vez, con entrepaños de mortero realizados con cemento blanco, cal y arena. La carpintería exterior deberá ser exclusivamente en madera con rejería y cerrajería de fundición en su caso. Los cargaderos de los huecos serán de viga de madera a la vista. El oscurecimiento de las estancias será exclusivamente mediante contraventanas y postigos, exteriores o interiores, de madera. Las cubiertas, de teja árabe colocada a canal con aleros sobre soporte de madera. Esta bonificación se incrementará hasta el 35% en el caso de que el solicitante de la licencia de obras *o quien haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa tenga una antigüedad mínima de 2 años en el Padrón Municipal de Habitantes en la fecha de solicitud de la licencia.*
3. Todas las empresas que se instalen en el Polígono Industrial “Las Salinas” tendrán una bonificación de la cuota del 60%.
4. *Para incentivar en el municipio las obras denominadas “menores”, afectadas por la “crisis del ladrillo”, se establece una bonificación del 100% para las obras menores de rehabilitación, reparación y mejora de condiciones de las edificaciones que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: Un presupuesto de ejecución material inferior a 15.000,00.-€ según el baremo de tasas utilizado por el Colegio de Arquitectos; licencia de obra solicitada o declaración responsable o comunicación previa presentada en el periodo comprendido entre la publicación de esta ordenanza y el día 31 de marzo de 2013; finalización de la ejecución de la obra antes del 30 de mayo de 2013; realización de la obra por empresas de construcción o albañiles dados de alta como autónomos, radicados ambos en el municipio de Coca. Todos los residuos producidos por la obra deberán ser entregados a un gestor autorizado. En caso de que una obra bonificada no esté finalizada antes de la fecha señalada, se compruebe que los residuos no se han entregado a un gestor autorizado o no se cumpla cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente, se revisará la licencia aplicando y liquidando la cuota correspondiente a su presupuesto de ejecución material. La ocupación de la vía pública con materiales de obra se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 8.*

Las bonificaciones reflejadas en este artículo no serán acumulables, siendo de aplicación únicamente aquella para la que se cumplan todas y cada una de las condiciones exigidas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

El Sr. Presidente presenta enmienda a la modificación en los siguientes términos:

4. Para incentivar en el municipio las obras denominadas “menores”, afectadas por la “crisis del ladrillo”, se establece una bonificación del 100% para las obras menores de rehabilitación, reparación y mejora de condiciones de las edificaciones que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: Un presupuesto de ejecución material inferior a 15.000,00.-€ según el baremo de tasas utilizado por el Colegio de Arquitectos; licencia de obra solicitada o declaración responsable o comunicación previa presentada en el periodo comprendido entre la publicación de esta ordenanza y el día 31 de marzo de 2013; finalización de la ejecución de la obra antes del 30 de mayo de 2013; realización de la obra por empresas de construcción o albañiles dados de alta como autónomos, radicados ambos en el municipio de Coca; **en el caso de que la obra la realice el mismo solicitante, los materiales de carpintería (metálica, madera u otros materiales de carpintería) y al menos un 25% de los materiales de ferretería de la obra, deberán ser adquiridos en el municipio de Coca, y los materiales de construcción en alguno de los establecimientos de materiales de construcción ubicados en los pueblos de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, dado que proporcionan empleo a vecinos de nuestra localidad.** Todos los residuos producidos por la obra deberán ser entregados a un gestor autorizado. En caso de que una obra bonificada no esté finalizada antes de la fecha señalada, se compruebe que los residuos no se han entregado a un gestor autorizado o no se cumpla cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente, se revisará la licencia aplicando y liquidando la cuota correspondiente a su presupuesto de ejecución material. La ocupación de la vía pública con materiales de obra se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 8.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**4 votos a favor**, de los miembros del grupo Municipal Popular, **4 votos a favor** de los miembros del grupo municipal Socialista, ningún voto en contra, y ninguna abstención), que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, según constan en el expediente, en los términos que se indica:

“Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización, dentro del Término Municipal de Coca, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, *o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa*, siempre que su expedición sea competencia de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se hallarán expresamente sujetas a este Impuesto las obras de construcción, demolición o reparación de edificios, tanto en el interior como en su aspecto exterior, incluidas las obras de fontanería y alcantarillado, así como los movimientos de tierras y cualquier otra construcción, instalación u obra que requieran licencia urbanística conforme a los preceptos de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, *o para los que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE 26 de mayo de 2012).*

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, *o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.*

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

4. Para incentivar en el municipio las obras denominadas “menores”, afectadas por la “crisis del ladrillo”, se establece una bonificación del 100% para las obras menores de rehabilitación, reparación y mejora de condiciones de las edificaciones que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: Un presupuesto de ejecución material inferior a 15.000,00.-€ según el baremo de tasas utilizado por el Colegio de Arquitectos; licencia de obra solicitada o declaración responsable o comunicación previa presentada en el periodo comprendido entre la publicación de esta ordenanza y el día 31 de marzo de 2013; finalización de la ejecución de la obra antes del 30 de mayo de 2013; realización de la obra por empresas de construcción o albañiles dados de alta como autónomos, radicados ambos en el municipio de Coca; **en el caso de que la obra la realice el mismo solicitante, los materiales de carpintería (metálica, madera u otros materiales de carpintería) y al menos un 25% de los materiales de ferretería de la obra, deberán ser adquiridos en el municipio de Coca, y los materiales de construcción en alguno de los establecimientos de materiales de construcción ubicados en los pueblos de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, dado que proporcionan empleo a vecinos de nuestra localidad.** Todos los residuos producidos por la obra deberán ser entregados a un gestor autorizado. En caso de que una obra bonificada no esté finalizada antes de la fecha señalada, se compruebe que los residuos no se han entregado a un gestor autorizado o no se cumpla cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente, se revisará la licencia aplicando y liquidando la cuota correspondiente a su presupuesto de ejecución material. La ocupación de la vía pública con materiales de obra se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 8.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

II.3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 8: REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

“En Coca a 26 de noviembre del año 2012, siendo las diez horas previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Coca, integrada por 3 miembros, a la que asisten: los vocales miembros de esta Comisión: Don Andrés Catalina Tapia, D. Jaime Rubén Arroyo Mateos y el Presidente D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Después de las deliberaciones necesarias, la Comisión, a la vista del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 8: Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y de la documentación e informes que en el expediente aparecen, por **UNANIMIDAD**, de todos los asistentes (**2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **1 voto a favor** del representante del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**, ACUERDA, **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Propuesta formulada, que es la que se transcribe literalmente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal n° 8, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR: OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, según constan en el expediente, en los términos que se indica.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la que, para cada clase de aprovechamiento se especifica en las tarifas contenidas en el punto 3 de este artículo.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., se entiende englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

3.- Las tarifas de la TASA, serán las siguientes:

Tarifa primera:

- Palomillas: por cada una, al año: 1,97.- €
- Transformadores: por cada metro cuadrado o fracción de ocupación, al año: 6,59.- €
- Cajas de amarre, distribución y registro: por cada una, al año: 6,59.-€
- Cables de alimentación de energía eléctrica colocados en la vía pública o en terrenos de uso público: por cada metro lineal o fracción, al año: 0,07.- €
- Ocupación de la vía pública con tuberías: por cada metro lineal o fracción, al año: 0,07.- €
- Postes; por cada uno, al año: 202,24.- €

Tarifa segunda:

- Básculas, cabinas fotográficas, aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, incluso surtidores de combustible o análogos: por cada metro cuadrado o fracción, al mes: 6,00.- €

Tarifa tercera:

- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuando su apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o vuelo público: por cada día de ocupación: 5,06.-€, sin perjuicio de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

Tarifa cuarta:

Otras instalaciones distintas a las incluidas en las tarifas anteriores:

1.- En el subsuelo: por cada metro cuadrado o fracción de ocupación, al mes: 0,66.-€

2.- ***En el suelo: por cada metro cuadrado o fracción de ocupación, al mes: 1,72.- €***

En el caso de ocupación del suelo por materiales de construcción, para obras con licencia en vigor o para las que se haya presentado declaración responsable o comunicación previa aceptada por el Ayuntamiento, se establece un periodo de ocupación gratuita de la vía pública al constructor, durante el periodo de ejecución de la obra, condicionado al vallado y acotado de la zona ocupada y al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación, y que variará en su superficie dependiendo del presupuesto de ejecución material de la obra:

- ***Obras con presupuesto hasta 5.000,00.-€, 6 m² de ocupación gratuita.***
- ***Obras con presupuesto entre 5.000,01.-€ y 10.000,00.-€, 10 m² de ocupación gratuita.***
- ***Obras con presupuesto entre 10.000,01.-€ y 15.000,00.-€, 15 m² de ocupación gratuita.***
- ***Obras con presupuesto igual o superior a 15.000,01.-€, 20 m² de ocupación gratuita.***

La maquinaria automotriz utilizada en las obras no podrá acogerse a esta ocupación del suelo público, debiendo situarse durante los periodos de inactividad fuera del entorno de la obra, en zonas donde no dificulte la circulación de vehículos ni el tránsito de personas.

El constructor de la obra deberá evitar que los restos de materiales de la obra, tales como papeles, arena, cemento, etc. se desparramen por la vía pública y vayan a parar a imbornales o ensucien la vía pública no ocupada por los materiales de obra acotados.

Una vez finalizada la obra, el constructor deberá dejar la vía pública que ha utilizado, y el entorno de la obra en perfecto estado de limpieza, sin restos de cementos o yesos en el suelo, y deberá restaurar los posibles daños que se hayan producido a la vía pública durante la realización de la obra.

Por parte del Ayuntamiento, se realizarán inspecciones para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, y en caso de incumplimiento de cualquiera de las mismas, se procederá a la liquidación de la ocupación de la vía pública.

También se liquidará la ocupación de la vía pública, junto con los gastos de limpieza, en el caso de que no se deje la vía pública en perfecto estado de limpieza a la finalización de la obra, concediendo un periodo de una semana desde la finalización de la obra para realizar esta limpieza.

El espacio de vía pública ocupado por materiales de obra que exceda del espacio de ocupación gratuita se liquidará conforme a la tarifa indicada anteriormente.

3.- En el vuelo: por cada metro cuadrado o fracción de ocupación, medido en proyección horizontal, al mes: 0,66.- €

4.- Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes(**4 votos a favor**, de los miembros del grupo Municipal Popular, **4 votos a favor** de los miembros del grupo municipal Socialista, ningún voto en contra, y ninguna abstención), que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en los términos expuestos.

II.4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 15: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL POR SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

“ En Coca a 26 de noviembre del año 2012, siendo las diez horas previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Coca , integrada por 3 miembros , a la que asisten : los vocales miembros de esta Comisión : Don Andrés Catalina Tapia, D. Jaime Rubén Arroyo Mateos y el Presidente D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Después de las deliberaciones necesarias, la Comisión, por UNANIMIDAD, de todos los asistentes, (2 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del representante del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra, ACUERDA, DICTAMINAR FAVORABLEMENTE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL POR: SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, según constan en el expediente , en los términos que se indica.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota de esta tasa, según cada modalidad del servicio, queda fijada en las siguientes tarifas:

- | | | |
|--|----------------|-----------------|
| 1. <u>Pistas de tenis:</u> | | 3,00.- €/hora. |
| 2. <u>Polideportivo:</u> | | |
| a) <u>Empadronados</u> | | 6,50.- €/hora. |
| b) <u>No empadronados</u> | | 9,50.- €/hora.. |
| 3. <u>Pistas de pádel:</u> | | |
| a) <u>Pista grande:</u> | <i>Sin luz</i> | 6,00.-€/hora. |
| | <i>Con luz</i> | 10,00.-€/hora. |
| b) <u>Pista pequeña:</u> | <i>Sin luz</i> | 4,00.-€/hora. |
| | <i>Con luz</i> | 7,00.-€/hora. |
| 4. <u>Utilización de las instalaciones para otras actividades que no sean deportivas:</u> | | |
| | | 180,00.- €/día |

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.*”

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria **3 votos a favor**, de los miembros del grupo Municipal Popular, **4 votos a favor** de los miembros del grupo municipal Socialista, **1 voto en contra**, de D. Hector Martín Ortega, Concejal del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención), que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en los términos expresados.

Explica D. Hector Martín Ortega su voto en contra, manifestando que el estudio económico ha sido elaborado por él y no cambia el criterio. Los precios que iban a la Comisión están basados en el estudio económico elaborado y no se puede cobrar menos. Con estos nuevos precios, en el Polideportivo son más baratos que en las pistas de Pádel, es injusto. Los precios del Polideportivo no cubren costos.

D^a. Milagros Matesanz Otero, manifiesta que **independientemente de que tenga o no razón Héctor y que el informe avale o no que los precios son justos, que si en todos estos años de atrás no se ha subido nada, el pretender subir ahora todo de golpe el impacto de la subida para los usuarios es brutal**, (de una subida es brutal). En el mismo sentido se pronuncia D. Fernando Aceves González, aunque lleva razón D. Hector Martín Ortega. Se dejan actualizadas las tasas de la pista de Pádel y en el Polideportivo se van subiendo gradualmente. Se hace estudio económico y en los próximos Plenos se suben.

D. Hector Martín Ortega, manifiesta que no hace más estudios, el estudio económico está realizado y para hacerlo él ha pedido asesoramiento.

II.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

“En Coca a 26 de noviembre del año 2012, siendo las diez horas previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Coca , integrada por 3 miembros , a la que asisten : los vocales miembros de esta Comisión : Don Andrés Catalina Tapia, D. Jaime Rubén Arroyo Mateos y el Presidente D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por las causas siguientes: La obligación de facturas del ejercicio 2011, ha sido reconocida en el ejercicio 2011, no obstante en el cierre del ejercicio 2011 y traspaso de datos no aparecen los ADO, por lo que es necesario proceder a su reconocimiento y pago en el ejercicio 2012 .

Visto que las facturas son emitidas por la empresa ENERCOLUZ, a D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao, y corresponden al suministro de luz del ejercicio 2011 del

Hostal, Bar y Restaurante, propiedad del Ayuntamiento de Coca, sito en Calle Arturo Acosta, 3, de esta localidad, del que D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao es adjudicataria del contrato de arrendamiento del edificio.

Visto que las facturas y gastos que se indican:

- Factura 11016335, de 10 de agosto de 2011, por importe de 603,56 euros .*
- Factura 11019553, de 10 de septiembre de 2011, por importe de 630,24 euros .*
- Factura 11019577, de 10 de septiembre de 2011, por importe de 878,29 euros .*

Visto que las facturas se reconocieron en el ejercicio 2011, para posteriormente practicar la liquidación de las mismas a a D^a. Rosa M^a Crespo Bilbao.

Visto que al practicar el cierre del ejercicio y traspaso de datos, una vez efectuada la liquidación del ejercicio 2011, se observa que los datos contables, por error del programa de contabilidad, han sido eliminados los asientos contables correspondientes.

Visto que es necesario proceder a su pago en el ejercicio 2012.

Visto el informe de Intervención de fecha 15 de noviembre de 2012, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

*Después de las deliberaciones necesarias, la Comisión, por **UNANIMIDAD**, de todos los asistentes, (**2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **1 voto a favor** del representante del Grupo Municipal Socialista, **ninguna abstención** y **ningún voto en contra** , **ACUERDA, DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Propuesta formulada, que es la que se transcribe literalmente :*

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento y gasto de los créditos siguientes, correspondientes al ejercicio 2011:*

- Factura 11016335, de 10 de agosto de 2011, por importe de 603,56 euros y 0,89 de gastos, total 604,45 euros(SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

- Factura 11019553, de 10 de septiembre de 2011, por importe de 630,24 euros,(SEISCIENTOS TREINTA EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

- Factura 11019577, de 10 de septiembre de 2011, por importe de 878,29 euros, (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS).

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, los correspondientes créditos, con cargo a la partida 4.22.”*

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria **4 votos a favor**, de los miembros del grupo Municipal Popular, **4 votos a favor** de los miembros del grupo municipal Socialista, **ningún voto en contra**, y ninguna abstención), que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en los términos expresados.

II.6.- APLICACIÓN ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012.

(En este punto entra en el Salón de Plenos D. Juan Carlos Álvarez Cabrero)

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

“En Coca a 26 de noviembre del año 2012, siendo las diez horas previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Coca , integrada por 3 miembros , a la que asisten : los vocales miembros de esta Comisión : Don Andrés Catalina Tapia, D. Jaime Rubén Arroyo Mateos y el Presidente D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Visto el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que lleva a cabo una serie de reformas en distintos campos o materias, a través de las cuales el Estado pretende garantizar el cumplimiento de sus compromisos fiscales dentro del marco de déficit establecido por la Unión Europea.

Visto su artículo noveno relativo a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales, que modifica el régimen vigente hasta la fecha, reduciendo sustancialmente la cuantía máxima que puede alcanzar dicha prestación con el complemento de la Administración.

Visto que en dicho artículo se deja en manos de cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, la facultad de complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, dentro de los límites que el mismo precepto marca, y que son los siguientes:

- 1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el **cincuenta** % de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el **setenta y cinco** % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al **100** % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*
- 2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el **cient** % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

Visto que el apartado quinto del citado precepto establece además la posibilidad de que cada Administración Pública pueda determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, dice el precepto, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

*Esta Alcaldía propone la adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO.- Complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal en la manera siguiente:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el **cincuenta** % de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social alcance el **setenta y cinco** % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al **100** % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO.- Determinar como supuestos excepcionales en los que se establece un complemento hasta alcanzar el **cien** % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento:

- Hospitalización

- Intervención Quirúrgica.

Después de las deliberaciones necesarias, la Comisión, por **UNANIMIDAD**, de todos los asistentes, (**2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **1 voto a favor** del representante del Grupo Municipal Socialista, **ninguna abstención** y **ningún voto en contra**, **ACUERDA, NO DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Propuesta formulada, y remitir al Pleno a los efectos de que sea ese Órgano quien determine los porcentajes correspondientes.

Interviene D. Andrés Catalina Tapia, manifestando que su opinión es la manifestada en la Comisión, él **se abstuvo en la comisión a pesar de estar en contra**, para dejar que fuera el pleno el que decidiera votar a favor o en contra y determinar en su caso los porcentajes a aprobar, ya que considera que es un privilegio de los funcionarios respecto a los trabajadores de la empresa privada, que cobran en las bajas solamente las aportaciones de la Seguridad Social.

D^a. Milagros Matesanz Otero, considera que los empleados públicos actualmente están sufriendo la crisis brutalmente, con las bajadas de salarios y eliminación de la paga extraordinaria de diciembre **y que no deberían sufrir más recortes, aunque entiende la postura de Andrés Catalina con respecto a otros trabajadores, pero que es una pérdida de derechos que ya tenían.**

D. José Luis Aceves Galindo, informa que en Diputación de Segovia, no se ha aprobado aún, está pendiente.

El Sr. Presidente, pregunta si se esperan a que Diputación aprueba el Acuerdo y mirar en qué términos lo aprueban.

D. Fernando Aceves González, manifiesta que en muchos Ayuntamientos se ha aprobado en el mismo sentido que se ha traído aquí.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, por UANIMIDAD, de todos los asistentes, ACUERDA: Dejar el asunto sobre la Mesa, y esperar a que Diputación Provincial de Segovia apruebe el Acuerdo para sus empleados públicos.

II.7.- RATIFICACIÓN DECRETO N° 422 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2012: FESTIVIDADES LOCALES 2013.

Se da cuenta del Decreto de alcaldía de fecha 19 de octubre de 2012, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

“Vista la necesidad y urgencia de determinar las fiestas de este Municipio para el año 2013.

Vista la obligación de elevar propuesta de designación de dos fechas , como fiestas locales de éste municipio , para que así conste en el calendario laboral oficial del año 2.013.

La propuesta efectuada por la Alcaldía para ello , basada en la conservación de la tradición local de éste Municipio , viene en proponer para ello los días :

- Tres de Mayo – La Cruz de Mayo .

- Dieciséis de Agosto – San Roque y Nuestra Señora de la Asunción.

En base a lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- *Aprobar como propuesta de designación ante la autoridad laboral de festividades locales para 2.013, las fechas que se indican:*

- Tres de Mayo – La Cruz de Mayo .

- Dieciséis de Agosto – San Roque y Nuestra Señora de la Asunción.

SEGUNDO.- *Remitir el presente Acuerdo a la Junta de Castilla y León, Oficina Territorial de Trabajo. Sección de Relaciones Laborales y Recursos.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como para su ratificación.”*

El Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por UANIMIDAD, de todos los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2012, en los términos expresados.

III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA. (n° 328 a 436).

El Sr. Presidente pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente , siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por los Portavoces del Grupo

Municipal Popular y del Grupo municipal Socialista, habiendo obtenido éste último copias de todos los Decretos, remitidos por correo electrónico. Los decretos son los números 327 a 436

IV.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

(No hubo).

Antes de pasar al siguiente punto, el Sr. Presidente informa de la Moción presentada en este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de Fuentepelayo, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el pasado día 5 de octubre de 2012, mostrando su total apoyo y solidaridad con todos los trabajadores/ras de la empresa DIBAQ-DIPROTEG, S.A afectados por la crisis.

Explica que ponen en conocimiento de su Moción aprobada, no parece que pidan que se apruebe aquí, no obstante él piensa que se de el apoyo a su contenido. Así se somete a votación, la inclusión de este punto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, aprueba su inclusión por UNANIMIDAD de todos los asistentes, y en votación ordinaria, EL Pleno del Ayuntamiento de Coca, por UNANIMIDAD de todos los asistentes (5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse y mostrar su apoyo a la Moción ante la situación de Dibaq-Proteg, S.A., aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo (Segovia), en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca ha obtenido el premio CONAMA, se ha presentado un Proyecto de resina, que estaba ya realizado, ha sido firmar y poner la fecha.

PREGUNTA.- D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta por la organización para la apertura de la Biblioteca.

RESPUESTA.- Es contestado por D^a. Teresa Rubio Galán que el grupo de voluntarios ya está, se ha hecho a través de las CEAS. Dentro de las tareas que se les han asignado tiene carácter prioritario la Biblioteca. Ya está en marcha.

RUEGO.- D. Andrés Catalina Tapia, ruega que el Registro se lleve informatizado y que se de el número cuando se presenta el documento.

El Sr. Presidente, manifiesta no saber que todavía se están dando los números a mano, pensaba que ya se estaba haciendo a través del programa informático, ya se lo ordenará a la empleada encargada del Registro y les explicará por qué se está llevando todavía así..

PREGUNTA.- D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta por la iniciativa que se está llevando por alguna Entidad Local sobre los desahucios, si se va hacer aquí algo parecido.

Es contestado por el Sr. Presidente que en este Municipio no se dan casos. **Se dijo que si se llegará a saber de algún caso se podría estudiar o ver si tomar medidas para presionar pero por ahora no se había dado el caso.**

RUEGO.- D^a. Milagros Matesanz Otero, ruega que se arregle **la calle de la Cañada y la que llega hasta el Polideportivo**, ya que están muy mal.

El Sr. Presidente contesta que ya se ha dicho a los trabajadores y se hará en el momento adecuado. Si nieva o llueve no se puede hacer. Además se van a dar todas las del perímetro que ahora están de arena.

Interviene el Sr. Presidente para hacer una aclaración a todos los asistentes sobre el tema de las hojas. Hace dos semanas el pueblo estaba de hojas. Es el primer año en la historia que los árboles el 1 de noviembre tenían hojas verdes, ha caído hielo, tres grados bajo cero. En tres días han caído todas las hojas al suelo. Ha habido un retraso de 10 días para quitarlas, nada más. Además tampoco ha habido tantas hojas, en otros tiempos había muchas más y nadie decía nada. **D^a Milagros Matesanz interviene para decir que no es excusa hablar de la cantidad que podría haber muchos años atrás, que en los años más recientes siempre se ha barrido, y podado, sin llegar a estar las calles en el estado que todos hemos visto tantos días, más cuando contamos con una barredora. (Aquí nos explican que la barredora ha estado estropeada), y sigo contestando que si esa era la excusa, de acuerdo, es comprensible.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

D^a. Pilar Magdalena Sanz

DILIGENCIA, que extiende yo la Secretaria, para hacer constar que el Acta de la Sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2012, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca, ha sido transcrita en los folios 3690574 0A01, reverso a 3690583 0A01, anverso y consta de dieciocho páginas.

Vº, Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA